

Resolución Directoral Regional N.º 420 - 2023-GRU-DRA

Pucallpa, 24 OCT 2023

VISTO:

Informe Técnico Legal N.º 063-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SF -SL, de fecha 18 de octubre del 2023; Informe Legal N.º 523-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, CUT N.º 1550-2021; 4731-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordando con lo establecido en el artículo 1º y 2º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo que establece que los gobiernos regionales, así como sus respectivas Direcciones regionales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente resolución es emitido con arreglo a Ley.

Que, en el artículo 109º de la Constitución Política del Perú señala, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Dicho dispositivo constitucional deberá de ser concordado con la última parte del artículo 51º de la misma Carta Magna, donde se indica que, la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. **La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.** Es decir, en el sistema jurídico peruano, para que una norma surta sus efectos e ingrese en vigor, debe de ser emitido por el órgano competente y cumplir con la publicidad exigida por los artículos antes citados.

A través del Decreto Supremo N.º 056-2010-PCM, se transfieren a favor de los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como la reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos.

Mediante resolución ministerial N.º 114-2011-VIVIENDA, se declara concluido en proceso de transferencia a (19) Gobiernos Regionales, entre ellos Ucayali, de las competencias de la función específica establecida en el inciso N del artículo 51º de la ley orgánica de gobiernos regionales.

A través del acuerdo Regional N.º 149-2010, el Consejo Regional de Ucayali aprueba la estructura orgánica y las funciones contenidas en el reglamento de organización y funciones de la Dirección Regional Sectorial de Agricultura de Ucayali, en la cual se crea la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, como órgano encargado de asumir las facultades en materia de formalización y titulación de predios rurales.

Mediante Ordenanza Regional N.º 010-2016-GRU-CR, se aprueba el reglamento de organización y funciones – ROF, en la cual establece en su Artículo 82º: UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO Y CATASTRO. Es el órgano encargado de la planificación, organización conducción y ejecución de las acciones de saneamiento físico, levantamiento, actualización y conservación del catastro rural del saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

Siendo así, la Ley N.º 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, fue publicada en el diario Oficial El Peruano el día 27 de marzo de 2021, el mismo que tiene por objetivo: "establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley". Es así que su Única Disposición Complementaria Derogatoria de la citada Ley N.º 31145 se dispone, derogar a la décima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Legislativo 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales; y el Decreto Legislativo 667, Ley del Registro de Predios Rurales.





De igual forma fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de julio de 2022, el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, cuyo dispositivo legal entro en vigencia al día siguiente de publicación, esto es el **día 28 de julio de 2022**. Es así que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N.º 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, sobre las etapas del procedimiento Titulación iniciado de oficio:

- 
1. Determinación de la UT por formalizar.
 2. Diagnóstico físico – legal.
 3. Saneamiento.
 4. Promoción y difusión.
 5. Levantamiento catastral: empadronamiento, linderación de los predios y verificación de la explotación económica.
 6. Elaboración de la información gráfica, planos y certificado de información catastral.
 7. Calificación.
 8. Publicación de padrón de poseedores aptos.
 9. Emisión de resolución administrativa.
 10. Titulación e inscripción del título en el RdP.



El procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, se cumple cuando los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio, en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el Gobierno Regional correspondiente, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma; siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta antes del 31 de diciembre del 2015, (...);

Que, según lo establecido en el reglamento de la Ley 31145, en su artículo 7° - de la inscripción de la titularidad de predios estatales a favor de GORE, que indica: " *El GORE, asume por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal regional municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas,* " asimismo numeral 7.2 señala " *el dominio a favor del GORE se inscribe por el solo mérito de la solicitud que formule al RdP*"

Conforme a lo antes expuesto, se concluye que partir del día 28 de julio de 2022, todos los procedimientos de formalización deben de tramitarse de conformidad con los requisitos, presupuestos y formalidades exigidas por la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2023-GRU-GR, de fecha 11 de abril 2023; que Resuelve: **ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** al DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI, las facultades para expedir los Títulos de Propiedad o instrumentos de Formalización; en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI. (...).

Que, mediante el INFORME TECNICO LEGAL N ° 0006-2017-GRU-DRA-DISAFILPA/SF-SL, por el cual **CONCLUYE** que se apruebe las unidades territoriales de las provincias de Padre Abad, coronel Portillo, Atalaya y Purús.

Que mediante el INFORME TECNICO- LEGAL N° 009-2017-GRU-DRA/DISAFILPA/ADL de fecha enero del 2017, de la Unidad Territorial de la provincia de coronel Portillo, sector donde quedan ubicados los predios materia de formalización.

Es una etapa donde el Ente de formalización Regional, que de ser el caso ejecuta acciones técnicas legales encaminadas a la regularización del derecho de propiedad del ESTADO, tienen mérito suficiente para su inscripción en el RDP.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”



Obra el Aviso General que señala: "Se comunica a los propietarios y poseedores de los terrenos de uso agropecuario del Sector/Valle, SECTOR CATASTRAL N° 05, 07, y 13 A de la unidad territorial coronel portillo: comprendido por los distritos de campo verde y nueva requena. Caseríos: Parcelación NUEVO PARAISO I y II ETAPA, PARCELACION PALMITO, PARCELACION PUEBLO LIBRE I ETAPA, 9 DE FEBRERO, PUEBLO LIBRE y SECTOR CATASTRAL 13- A que a partir del 09 al 25 de octubre del año 2017, el personal de las Brigadas de Campo del Ente de Formalización Regional del Gobierno Regional de Ucayali, efectuará trabajos de formalización de predios (...).



Que mediante Informe Técnico Legal N° 002-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/GTS N° 01 de fecha 09 de Abril del 2018, que informa sobre el levantamiento catastral y empadronamiento de las Unidad Catastral N° 035717, 035712 y 035569, del sector Nuevo Paraíso, distrito de Nueva Requena.

Que, mediante el Informe N° 2236-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/UCC, de fecha 21 de noviembre del 2018, el Responsable de Cartografía y Catastro, indica que se procedió a realizar el procesamiento de la información de campo, elaboración de los planos catastrales rurales y la vinculación al Sistema de Información Catastral Rural (SICAR), del Sector Nuevo Paraíso.



Que, mediante el Informe N° 543-2018-GRU-DRA-DISAFILPA-AECD, de fecha 26 de noviembre del 2018, que contiene los expedientes de los predios rurales de las Unidad Catastral N° 035712, 035717 y 035569, del sector Nuevo Paraíso, distrito de Nueva Requena, a favor de sus respectivos poseedores, se denota que estos cumplen con los requisitos de explotación económica, además de conducir en posesión pacífica, pública, continua y directa; por lo que se procedió a calificarlos como APTOS para el procedimiento de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado.

Que Obra el Acta de Publicación levantada en la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali el día 07-12-2018; Acta de Publicación levantada en la Municipalidad Distrital de Nueva Requena el día 11-12-2018; Acta de Publicación levantada en el Juzgado de Paz de Nueva Requena el día 07-12-2018; Acta de Publicación levantada en la Sede Agraria de Nueva Requena el día 07-12-2018.

Que, mediante Informe N° 038-2019-GRU-DRA-DISAFILPA-SL, de fecha 11 de marzo 2019, el Abog. Marco Polo Pezo Lau responsable del Área de Saneamiento Legal, remite al Abog. Jhonny Pérez Navarro - Responsable del Área de Evaluación y Calificación de Documentos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, refiere que realizó la búsqueda en el acervo documentario de la Oficina de Saneamiento Legal, se puede advertir que no existe escrito de oposición y/o similares en contra de los predios en mención en el documento de la referencia con las siguientes Unidades Catastrales N° 035551, 035552, 035553, 035554, 035555, 035556, 035557, 035702, 035703, 035704, 035705, 035706, 035707, 035708, 035709, 035710, 035711, 035712, 035713, 035715, 035716, 035718, 035719, 035720, 035721 035722, 035723, 035725, 035727, 035728, 116673, 116674, 116675 y 116676, ubicados en el Sector "Nuevo Paraíso", del distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, sobre el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado; sin embargo informa que las Unidades Catastrales N° 035569, 035717, cuenta con oposición.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 146-2019-GRU-DRA de fecha 03 de mayo del 2019, en cual resuelven: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud de fecha 14 de Febrero del 2019, lo cual el administrado DAYGRO LUIS GALAN BENAVIDES en calidad de Teniente Gobernador de las Palmeras de Zapotillo, solicita Oposición y Nulidad de trámite al Procedimiento de Formalización y Titulación, contra los predios rústicos denominados "Fundo Wilka", con UU.CC. 035569 a favor de los señores Miguel Arnaldo Solar Cabrera y Belencith Portocarrero San Martin, y "Fundo Flores", con UU.CC. 035717 a favor de la Señora Natividad Flores Rodríguez, predios ubicados en el Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución; respecto al procedimiento de formalización de Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rurales (Predios Nuevos).

Que mediante Informe N° 277-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/AECD, de fecha 18 de octubre del 2023, la responsable del área de Evaluación y Calificación de Documentos se dirige a la responsable del área de Saneamiento Físico y Catastro, a fin de remitir los expedientes con unidades catastrales N° 035717, 035712 y 035569, indicando que ha cumplido con las 8 etapas del Procedimiento de formalización y titulación, quedando expedita la emisión de la Resolución Administrativa.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 063-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SF -SL, de fecha 18 de octubre del 2023, los responsables del área de Saneamiento Físico y Legal; en el cual concluyen que el procedimiento se inició bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1089; empero, al existir un nuevo cuerpo normativo legal vigente que regula el procedimiento de formalización de predios rurales, deberá adecuarse a las formalidades establecidas mediante Ley N° 31145 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI; en ese sentido en virtud a lo señalado en el presente informe, el procedimiento de Formalización de predios rústicos de propiedad del estado del Sector Nuevo Paraíso, deberá de inmatricularse favor del Gobierno Regional de Ucayali, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementario Final de la Ley 31145, ello en concordancia al artículo N° 7 del reglamento de la presente Ley; según detalle en los siguientes cuadros:

SECTOR : NUEVO PARAISO
DISTRITO : NUEVA REQUENA
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DEPARTAMENTO : UCAYALI

N°	UU.CC	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	PERIMETRICO
01	035717	FUNDO FLORES	1.4976	664.28
02	035569	FUNDO WILLKA	5.6302	1209.73
03	035712	FUNDO EL HORIZONTE	20.9874	4233.84

Que, mediante OFICIO N° 825-2023-GRU-DRA/DISAFILPA, de fecha 23 de octubre del 2023, el Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el fin de solicitar opinión Legal y emisión de Acto Resolutivo, Disponiendo la Inmatriculación de la Inmatriculación a Primera de dominio a favor del Gobierno Regional de Ucayali

De la Revisión del expediente administrativo se tiene que, si bien es cierto, el expediente del Procedimiento de Formalización de la Unidad Catastral N° 035569, 035712 y 035717, del Sector Nuevo paraíso, Distrito de Nueva Requena, se inició bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1089, y su reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias D.S. N° 013-2016-MINAGRI y D.S. N° 009-2017-MINAGRI; y teniendo en cuenta la normatividad actual; Y a la cual fue adecuado mediante **INFORME TECNICO LEGAL N° 003-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/GTS01**, corresponde continuar el Procedimiento de Titulación de la UU.CC. N° 035569, 035712 y 035717 del Sector Nuevo paraíso, Distrito de Nueva Requena de acuerdo a lo establecido por el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 31145 aprobado por Decreto Supremo N°014-2022-MIDAGRI, sobre las etapas del procedimiento Titulación.

En consecuencia, ante la existencia de fundamentos razonables y sólidos en el presente expediente administrativo, resulta procedente lo solicitado, por la Dirección Regional de Agricultura, en efecto, corresponde emitir el acto resolutivo, disponiendo la Inmatriculación a Primera de dominio a favor del Gobierno Regional de Ucayali del sector Nuevo Paraíso; del distrito de Nueva Requena provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- TUO de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General..
- Resolución de la SUNARP N° 248-2008-SUNARP/SN.
- Ley N° 31145- Ley de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
- Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI

Que, mediante Informe Legal N° 523-2023-GRU-DRA-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala: “Que, del análisis jurídico resulta Emitir el acto resolutivo que resuelve: Declarar PROCEDENTE la Inmatriculación a Primera de dominio a favor del Gobierno Regional de Ucayali,

representado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del sector Nuevo Paraíso, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N.º 997 “Ley de Organización y Funciones del ministerio de Agricultura” y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la inmatriculación de predios rurales a favor del Gobierno Regional de Ucayali, de las unidades Catastrales de los predios del sector Nuevo Paraíso, del distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; adjuntando para ello los Certificados de Información Catastral, Memorias Descriptivas, CD con información gráfica y Planos; Asimismo **ADECÚESE** a las formalidades establecidas mediante Ley N.º 31145 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a las siguientes características:

SECTOR : NUEVO PARAISO
DISTRITO : NUEVA REQUENA
PROVINCIA : CORONEL PORTILLO
DEPARTAMENTO : UCAYALI

Nº	UU.CC	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	PERIMETRICO
01	035717	FUNDO FLORES	1.4976	664.28
02	035569	FUNDO WILLKA	5.6302	1209.73
03	035712	FUNDO EL HORIZONTE	20.9874	4233.84

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la inmatriculación a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para su posterior adjudicación a los agricultores.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR los Certificados de Información Catastral, Memorias Descriptivas, CD con información gráfica y Planos de Ubicación y Localización, para proceder con la inmatriculación de los predios en mención ante la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Zona Registral N.º VI – Sede Pucallpa para su inscripción; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 -Ley de procedimiento Administrativo general (D.S N.º 004-2019-JUS).

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR a los interesados de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 004-2019- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali. WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Inq. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL